



OFICIO N° /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001287 de 11/01/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de
Sra. Pamela Corssen Araya

CASABLANCA, 02 de Febrero de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 11/01/2021, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001287, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Certificado N° 150 de fecha 03.07.2020 de Secretario Municipal que adjunta un cuadro resumen, que da cuenta de aquellas observaciones recibidas y que implicaron un cambio a la propuesta de Plan Regulador presentado a la comunidad. Se indica que dichas implicaron nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad. Observaciones Mencionado en los antecedentes Vistos (N°9) en el decreto aprobatorio del Plan Regulador Comunal de Casablanca, D.O. 16.10.2020.”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:

a) En cuanto a su solicitud se adjunta Memorando N° 17/2022 de la Dirección de Secretaría Municipal.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña Sra. Pamela Corssen Araya, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Sra. Pamela Corssen Araya, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE




ALCALDE FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Pamela Corssen Araya
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
FRL/LPA/jra
- Oficio respuesta solicitud MU030T0001287**